

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36½ pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de febrero actual, número 39, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

Oposiciones a plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

«Excmo. Sr.: Convocadas a oposición libre, con fecha 4 de enero último, las plazas vacantes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que han de proveerse en propiedad por este sistema con el subsiguiente ingreso en el Cuerpo en los casos en que haya lugar, de acuerdo con el Reglamento de 29 de septiembre de 1934, y teniendo en cuenta que la relación de plazas anunciadas hace pensar que el contingente de opositores ha de ser considerable, y con el fin de simplificar en todo lo posible cuanto se refiera a las citadas oposiciones, procurando reducir al mínimum la permanencia de los aspirantes, así como de los Jueces, fuera de su residencia habitual, aunque sin detrimento de la buena marcha de los ejercicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los Tribunales que han de juzgar las Oposiciones a las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 8 del pasado mes, serán cuatro, encargándose cada uno de ellos de juzgar cada uno de los ejercicios de oposición.

Segundo. El Tribunal designado para juzgar el primer ejercicio procederá al sorteo de los aspirantes para determinar el orden de su actuación, verificando posteriormente el sorteo de las plazas que deban corresponder a cada grupo de opositores, distribuyéndolas proporcionalmente, por categorías, en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, y de acuerdo con la Convocatoria de Oposiciones. Por este Tribunal se dispondrá lo conveniente para la organización y buena marcha de los ejercicios, citando a los aspirantes en forma conveniente a fin de que,

a medida que vayan demostrando su suficiencia, pasen a verificar los ejercicios ulteriores con toda la rapidez posible.

Tercero. Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 de abril del corriente año, a cuyo fin los Tribunales designarán oportunamente los locales donde han de verificarse aquéllos. El número de aprobados no podrá exceder, en manera alguna, del número de plazas anunciadas, haciéndose al efecto por el Tribunal del primer ejercicio la oportuna propuesta de nombramiento unipersonal para cada plaza, previa elección de los interesados, con sujeción a la norma novena del artículo 15 del Reglamento de 29 de septiembre de 1934 y Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarto. Las plazas que habrán de ser provistas serán aquellas cuyo anuncio quede subsistente, una vez resueltas las reclamaciones formuladas según la Convocatoria de fecha 4 de enero último «Boletín Oficial del Estado» del 8, más aquellas otras que oportunamente se anuncien a tales efectos en sustitución de las anuladas, a fin de que el número de las comprendidas en la expresada Convocatoria no sufra alteración.

Quinto. Para la buena marcha de la Oposición, los cuatro temas correspondientes al ejercicio oral deberán ser expuestos por cada opositor mediante sorteo, extrayendo al efecto dos de Medicina, uno de Cirugía y otro de Higiene.

En el ejercicio práctico queda autorizado el Tribunal correspondiente para que se verifiquen operaciones sobre el cadáver o prácticas de laboratorio, según los medios de que pueda disponer.

Sexto. Para mayor facilidad en cuanto a la marcha administrativa de las Oposiciones, se asignará a cada uno de los Tribunales un funcionario de la Dirección General de Sanidad, el cual tendrá la misión de asesorar y ajustar a normas administrativas la actuación, del Tribunal respectivo.

Séptimo. Todos los miembros de los citados Tribunales devengarán indemnización con cargo a los derechos de Oposiciones, distribuyéndose al efecto la cantidad correspondiente en la forma proporcional reglamentaria.

Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que tengan a su cargo plaza en propiedad o interinamente, quedan autorizados para tomar parte en las referidas Oposiciones, debiendo comunicar por escrito a la Jefatura Provincial de Sanidad la ausencia de su plaza, haciendo constar en su comunicación la conformidad del Médico que haya de encargarse del servicio propio de la plaza del opositor, el cual, una vez terminada su actuación en las Oposiciones, se reintegrará a su cargo en el plazo de diez días, dando cuenta de su nueva incorporación a la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—P. D., José Lorente.—Excmo. Señor Director General de Sanidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 10 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Reparto de arroz en toda la provincia.

Tomando como base los SETENTA MIL KILOS DE ARROZ, asignados a esta Provincia para la fabricación de morcillas, este Organismo Provincial ha dispuesto una distribución de CIENTO CINCUENTA MIL KILOS, que serán repartidos en todos los pueblos de esta Provincia, a razón de CUATROCIENTOS GRAMOS POR HABITANTE.

Habiéndose cursado las oportunas autorizaciones a todos los Ayuntamientos, para que se hagan cargo, en los Almacenes que se les indican, de las cantidades correspondientes para poder realizar la referida distribución.

Aquellos Ayuntamientos que, transcurridos OCHO DIAS, no hayan recibido la autorización correspondiente a su localidad, deben di-

rigirse a esta Delegación solicitando un duplicado del documento referido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 13 de febrero de 1940.—El Secretario provincial, J. F. de Astor.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de industria de la provincia de Burgos.

Nuevas Industrias.— Grupo 1.º Apartado B.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. José del Olmo Pablos, vecino de Melgar de Fernamental, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fundición y ampliación de taller mecánico de perfeccionamiento de piezas de maquinaria agrícola, sita en Melgar de Fernamental, calle la Ronda.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º Apartado B, de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente:

He acordado autorizar a D. José del Olmo Pablos, vecino de Melgar de Fernamental, para instalar una industria de fundición y ampliación de taller mecánico de perfeccionamiento de piezas agrícolas, sita en Melgar de Fernamental, calle la Ronda, bajo las condiciones generales siguientes:

1.º La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.º La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.º Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de industria, para pro-

ceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.^a No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

Burgos, 12 de febrero de 1940.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, con fecha 13 de febrero de 1940, se ha servido decretar lo siguiente:

Resultando que por decreto de fecha 11 de octubre de 1939 fueron cancelados los registros mineros titulados «San Esteban», número 3.504, de mineral de hierro, con 20 pertenencias, en término municipal de Urrez; «Maria del Socorro», número 3.505, de 18 pertenencias de mineral de hierro, en término municipal de Tinieblas de la Sierra, y «Cinco Hermanas», número 3.506, de 20 pertenencias de mineral de manganeso, en término municipal de San Millán de Lara, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 290 del día 13 de diciembre de 1939.

Considerando que desde dicha publicación ha transcurrido con exceso el plazo de treinta días, que para ser firmes los decretos gubernativos señalan el artículo 88 de la Ley de Minas y 116 del Reglamento,

Vengo en declarar francos y registrables los terrenos ocupados por los expedientes de los registros mineros de referencia, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que de orden de mencionada Autoridad, se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1940.
—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

D. Ricardo Botin y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Sánchez, vecino de Gijón, según cédula personal número 4.962 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 2 de febrero de 1940, solicitud de registro de 170 pertenencias para la mina titulada «Pilar», cuyo expediente tiene el número 3.554, de mineral de lignito, sita en los términos de Barbadillo del Mercado, Contreras y La Revilla, al sitio llamado La Viña, Valdecilla y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 4 del registro «Jesusa», expediente número 3.517; desde este punto y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a O. 100 metros; de 2.^a a 3.^a N. 100 metros; de 3.^a a 4.^a O. 100 metros; de 4.^a a 5.^a N. 100 metros; de 5.^a a 6.^a E. 1.000 metros; de 6.^a a 7.^a S. 77,76 metros; de 7.^a a 8.^a este 1.600 metros; de 8.^a a 9.^a S. 900 metros; de 9.^a a 10 O. 1.600 metros; de 10 a 11 S. 22,24 metros; de 11 a 12 O. 700 metros; de 12 a

13 S. 200 metros; de 13 a 14 oeste 100 metros; de 14 a 15 S. 100 metros; de 15 a 16 O. 100 metros; de 16 a 17 S. 100 metros; de 17 a 18 O. 400 metros; de 18 a 19 N. 100 metros; de 19 a 20 O. 100 metros; 20 a 21 N. 100 metros; 21 a 22 O. 100 metros; 22 a 23 N. 100 metros; 23 a 24 O. 100 metros; 24 a 25 N. 100 metros; 25 a 26 O. 700 metros; 26 a 27 N. 800 metros; 27 a 28 E. 100 metros; 28 a 29 S. 100 metros; 29 a 30 E. 100 metros; 30 a 31 S. 100 metros; 31 a 32, E. 100 metros; 32 a 33 S. 100 metros; 33 a 34 E. 100 metros; 34 a 35 S. 100 metros; 35 a 36 E. 100 metros; 36 a 37 S. 100 metros; 37 a 38 E. 100 metros; 38 a 39 S. 100 metros; 39 a 40 E. 100 metros; 40 a 41 S. 100 metros; 41 a 42 E. 100 metros; 42 a 43 S. 100 metros; 43 a 44 E. 100 metros; 44 a 45 S. 100 metros; 45 a 46 E. 100 metros; 46 a 47 S. 100 metros; 47 a 48 E. 100 metros; 48 a 49 S. 100 metros; 49 a 50 E. 200 metros; 50 a 51 N. 100 metros; 51 a 52 E. 100 metros; 52 a 53 N. 100 metros; 53 a 54 E. 100 metros; 54 a 55 N. 200 metros; 55 a 56 E. 800 metros; 56 a 57 N. 22,24 metros; 57 a 58 E. 1.500 metros; 58 a 59 N. 400 metros; 59 a 60 oeste 1.500 metros; 60 a 61 N. 177,76 metros, y finalmente desde la estaca 61 midiendo en dirección oeste 800 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 170 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Encierra esta mina a «Martina», número 3.286 y a los registros «Resurrección 23», número 3.297 y «Jesusa», número 3.517 y tiene próximo al registro «Resurrección 55», número 3.526.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de Barbadillo del Mercado, Contreras y La Revilla, insertándose también en el «Boletín Oficial», para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 10 de febrero de 1940.
—El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército CIRCULAR

Por orden circular de 24 de enero próximo pasado (D. O. número 21) se dispone que la clasificación de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, separados temporalmente del contingente (Inútiles temporales) y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares, por aplicación del cuadro de inutilidades de 27 de julio de 1937, que hayan sufrido las dos revisiones semestrales a que hace mención la orden de 7 de agosto del mismo año, se-

rá su última clasificación definitiva. Los que hayan sufrido una sola revisión, sufrirán la segunda y última en el año actual y los que no hayan sufrido ninguna, sufrirán las dos reglamentarias, una en el año actual y la segunda en el de 1941, en las fechas prevenidas por el vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los individuos pertenecientes al segundo semestre de 1938 y los de 1939, 1940 y 1941, que estén separados de filas por haberseles concedido prórroga de primera clase, pasarán las dos revisiones reglamentarias en los años de 1940 y 1941. Los que hayan sido incluidos en el alistamiento con sujeción a la orden de 20 de diciembre pasado por no haberlo sido en la fecha de movilización de su reemplazo, sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años 1941 y 1942, tanto los que resulten inútiles temporales o servicios auxiliares como a los que se les conceda prórroga de primera clase.

Lo que se publica en la presente circular para cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia, los cuales procederán, si ya no lo hubieran hecho, a la clasificación de los individuos a que hace referencia la indicada disposición, aplicando para ello el cuadro de inutilidades al principio citado, debiendo exigir a los interesados la presentación del certificado expedido por esta Junta correspondiente a su clasificación y que debe obrar en poder de los mismos; bien entendido que solamente deben sufrir revisión aquellos que no hayan sufrido ninguna o una sola; pues los que hayan sufrido las dos, su clasificación es definitiva. Incoarán a los que aleguen derecho, nuevo expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, remitiendo a esta Junta una relación (formulario número 3) que comprenda a todos los individuos a que hace referencia esta circular, con expresión de la clasificación dada a cada individuo.

Burgos 9 de febrero de 1940.—El Coronel-Presidente, Fernando Sánchez.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, aprobada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, interino.
Alguacil.
Depositario.
Médico titular, interino,
Farmacéutico titular, en propiedad.
Veterinario, interino.
Santa Olalla de Bureba 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Guillermo Oviedo.

Alcaldía de Tamarón.

Plantilla del personal de esta Corporación, formada con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de octubre último.

Grupo A.—Administrativos:
Secretario, en propiedad, con 1.200 pesetas, agrupación,

Grupo B.—Facultativos:

Médico, agrupación, en propiedad.

Farmacéutico, vacante, agrupación.

Veterinario, en propiedad, agrupación.

Practicante y Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos:

Alguacil, con 80 pesetas anuales, en propiedad.

Guarda de Campo, con 600, en propiedad.

Tamarón 11 de enero de 1940.
—El Alcalde, Urbano Marín.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad, agrupación.

Depositario, concejil, vacante.

Alguacil - Campanero, vacante.

Quintanilla-Somuño 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Salvador Pando.

Alcaldía de Caleruega.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, en propiedad.

Depositario, en propiedad.

Facultativos o técnicos:

Médico, interino.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario Inspector de carnes, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, interino.

Guarda de Campo, interino.

Caleruega 15 de enero de 1940.

—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía de Nebreda.

Plantilla de empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, vacante.

Facultativos y Técnicos:

Médico, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, interino.

Subalternos:

Alguacil, vacante.

Administrador del reloj, en propiedad.

Guarda de Campo, en propiedad.

Nebreda 30 de diciembre de 1939.
—El Alcalde, Mauro Arribas.

Alcaldía de Valdelateja.

Plantilla de los empleados municipales formada y aprobada por este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, sueldo 3.000 pesetas, en propiedad.

Alguacil, con 60, en propiedad.

Depositario, con 93, en propiedad.

Facultativos:

Médico, interino, con 471'47 pesetas.

Veterinario, con 246'62, interino.
Farmacéutico, con 102'12, en propiedad.

Valdelateja 17 de enero de 1940.
—El Alcalde, José Hidalgo.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Plantilla de los empleados municipales, administrativos, facultativos o técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que ha formado y aprobado el mismo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Personal administrativo:

Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, vacante.

Personal facultativo:

Médico, con 2.500 pesetas de sueldo, en propiedad,
Farmacéutico, en propiedad, con 1.100,
Veterinario, en propiedad, con 1.212, agrupación.

Subalternos:

Alguacil, con 240 pesetas, en propiedad.

Dos Guardas de Campo, con 1.100 pesetas cada uno, en propiedad.

Hontoria de Valdearados 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Villaldemiro.

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Grupo A.—Administrativos:

Secretario, en propiedad, con 1.500 pesetas, agrupación.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Médico, en propiedad, agrupación.

Farmacéutico, vacante.

Veterinario, agrupación, en propiedad.

Practicante y Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos:

Alguacil, con 150 pesetas anuales, vacante.

Guarda de Campo, con 1.095, vacante.

Villaldemiro 11 de enero de 1940.

—El Alcalde, Leonardo Porres.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Plantilla de los empleados administrativos, titulados y subalternos de este Municipio, que forma dicho Ayuntamiento en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, vacante.

Depositario, concejal.

Alguacil, propietario.

Apoderado Ayuntamiento.

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Salazar de Amaya 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Domitilo Moral.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus emplea-

dos, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad, agrupación.

Alguacil, en propiedad.

Guarda de Campo, interino.

Sacristán y campanero, interino.
Médico, interino.

Veterinario, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Coruña del Conde 17 de enero de 1940.—El Alcalde, Santiago Carazo.

Alcaldía de Amaya.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por este Ayuntamiento, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, en propiedad.

Depositario, concejal.

Alguacil, vecinal.

Apoderado Ayuntamiento.

Médico, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Amaya 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Secretario.

Secretario jubilado.

Médico titular.

Veterinario titular.

Practicante.

Alguacil.

Depositario.

Junta de la Cerca 22 de diciembre de 1939.—El Alcalde, N. N.

Alcaldía de Montorio.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad.

Depositario, vacante.

Alguacil, interino.

Médico, propietario.

Veterinario, interino.

Montorio 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Manuel Serna.

Alcaldía de Zarzosa de Riopisuerga.

Plantilla de empleados formada y aprobada por este Ayuntamiento de conformidad con lo que determina la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Secretario, en propiedad, agrupación.

Alguacil, en propiedad.

Depositario, en propiedad.

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Administrador del reloj público, en propiedad.

Agente ejecutivo Recaudador del impuesto de utilidades, en propiedad.

Zarzosa de Riopisuerga 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Donato Gutiérrez.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Secretario, en propiedad, agrupación.

Alguacil, en propiedad.

Depositario, en propiedad.

Médico titular, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad.

Veterinario, en propiedad.

Castrillo de Riopisuerga 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Gerardo Dehesa.

Alcaldía de Villangómez.

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último ha sido aprobada por esta Corporación.

Secretario, vacante.

Depositario, vacante.

Guarda de Campo, vacante.

Médico, en propiedad.

Alguacil, en propiedad.

Veterinario y Farmacéutico, en agrupación.

Villangómez 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Germán Revilla.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Plantilla de empleados administrativos, facultativos y subalternos acordada por este Ayuntamiento para cumplir lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Grupo A.—Administrativos:

Secretario, en propiedad, sueldo 2.500 pesetas.

Oficial Auxiliar de Secretaría, vacante, 100.

Depositario, interino, 400.

Grupo B.—Facultativos y técnicos:

Médico titular, en propiedad, fusionado, sueldo 2.547'85.

Farmacéutico titular, en propiedad, fusionado, 463'14.

Veterinario, interino, 2.154.

Grupo C.—Servicios especiales:

Agente de la Oficina Colocación Obrera, adscrito a Secretaría, con 100 pesetas.

Grupo C.—Subalternos y Guardia Municipal:

Alguacil, Celador de Arbitrios, Relojero y Encargado del Matadero, refundidos todos ellos en un solo cargo, vacante, sueldo 2.555 pesetas.

Guarda de Campo y plantaciones municipales, vacante, 2.555.

Encargado del Cementerio, interino, 150.

Grupo E.—Industria municipalizada:

Contable Central eléctrica y molino, en propiedad, sueldo 500 pesetas.

Encargado molino y Central, en propiedad, 6 pesetas por día y otros emolumentos 2190.

La Puebla de Arganzón 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Miguel O. de Latierro.

Alcaldía de Orón.

Plantilla de los funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada por esta Corporación Municipal, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, con 2.000 pesetas de sueldo, en propiedad,

Depositario, con 100, interino.

Recaudador, con 150, interino.

Facultativos:

Médico, con 393 pesetas, agrupación, interino.

Veterinario, con 430, agrupación, interino.

Practicante, con 157'14, agrupación, interino.

Farmacéutico, con 140'05, agrupación, interino.

Subalternos:

Alguacil, con 150 pesetas, interino.

Servicios especiales:

Encargado del reloj público, con 25 pesetas, interino.

Encargado del cementerio, con 45, interino.

Guarda de Campo, con 821'25, vacante.

Orón 18 de enero de 1940.—El Alcalde, Honorato Tobalina.

Alcaldía de Valdeande.

Plantilla de los empleados de esta Corporación, formulada en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, interino.

Depositario, con 50, interino.

Recaudador, con el 3 por 100.

Facultativos:

Médico titular, con 2.500 pesetas, en propiedad.

Farmacéutico titular, con 315, en propiedad.

Veterinario, con 1.164'28, en propiedad.

Subalternos:

Alguacil, interino, con 60 pesetas.

Guarda de Campo, con 827'25 pesetas, interino.

Valdeande 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Melchor Abejón.

Alcaldía de Valluércanes.

En el alistamiento de este distrito, correspondiente a los reemplazos que se expresarán, figuran incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que también se relacionarán, cuyo actual paradero, así como el de sus familiares se ignora.

Por el presente se les cita para que inmediatamente comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1937.—Casiano Sáez Cerezo, hijo de Victor y Teresa.

Reemplazo de 1939.—Eduardo Andueza Díez, hijo de Clemente y Maximina.

Valluércanes 2 de febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás Villanueva.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanatoro, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Eloy Díez Martínez, hijo de Romualdo y Felisa.

Reemplazo de 1938.—Domingo Santa María López, hijo de padre desconocido y Eudisia.

El de Ros, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1939.—Luis Pérez Lozano, hijo de Wenceslao y Josefa.

El de Fuentebureba, respecto de los mozos siguientes;

Reemplazo de 1937.—Delayo Ruiz de Párganos, hijo de Jesús y Felipa.

Reemplazo de 1939.—Benito Cortázar Ruiz, hijo de Plácido y Manuela.

El de Orón, respecto de los mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Adolfo Díez Baranda, hijo de Régulo y Fidela.

Reemplazo de 1937.—Gabino Memesio Ibáñez Laporta, hijo de Francisco y Josefa.

Reemplazo de 1939.—Valeriano Arin Montoya, hijo de Eleuterio y Argentina.

Reemplazo de 1941.—Daniel Castresana Ruiz, hijo de Alejandro y Pilar.

El de Villahizán de Treviño, respecto de los mozos siguientes;

Reemplazo de 1938.—Orencio Antón Celix, hijo de Toribio y Bestina.

Reemplazo de 1941.—José San Segundo García, hijo de Antonio y María Consuelo.

Alcaldía de La Horra.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 21 de enero último, el mozo que a continuación se cita e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento inmediatamente, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

Mozo que se cita:

Reemplazo de 1936.—Leandro Sanz González, hijo de Marcelo y Laureana,

La Horra 7 de febrero de 1940.—El Alcalde, Pedro Bonet.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Por el presente se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas que se hallen enclavadas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días hábiles, contados de la fecha de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí o por medio de sus Administradores, apoderados o renteros las relaciones declaratorias de todas las fincas que posean en cada una de las Secciones o subsecciones que comprenden el término municipal

de esta jurisdicción, cuidando de detallar el pago o término donde radiquen, cabida en hectáreas o áreas cultivo a que pertenecen y linderos de las mismas, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado serán sancionados con la multa de 5 a 250 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, sin perjuicio de las demás sanciones vigentes en materia de la formación del Registro Fiscal.

San Juan del Monte 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Ambrosio Sancho.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Terminados los repartimientos de utilidades, correspondientes a los años de 1938 y 1939, de este término municipal, se ponen de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y tres más después, durante los cuales los contribuyentes en los mismos comprendidos pueden examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Las reclamaciones se extenderán en papel del sello correspondiente.

Pinilla Trasmonte 30 de enero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Benito.

Alcaldía de Villalmanzo.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncian para su provisión interinamente las plazas de Alguacil-Administrador del reloj y campanas y de Guarda de campo de este municipio, con el sueldo anual de 325 pesetas para el primero, y con el sueldo anual de 1.000 pesetas para el segundo, o sea para el Guarda de campo, satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal, más el 50 por 100 de las denuncias de los vecinos y el 50 por 100 de los forasteros.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas.

El nombramiento recaerá por orden de preferencia entre los concursantes que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Villalmanzo 30 de enero de 1940.—El Alcalde, Luciano Obregón.

Alcaldía de Rojas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, en el plazo de quince días, acompañadas de la partida de nacimiento, de buena conducta moral y de adhesión a la causa nacional.

Serán preferidos para obtener referida plaza los mutilados, los heridos, los excombatientes y en último término los demás solicitantes que no reúnan las condiciones de preferencia señaladas.

Rojas 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Arce.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes o ex-cautivos, y de no haber de éstos, entre otros que lo soliciten, durante el plazo de ocho días, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad de los solicitantes y además su adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España.

Berlangas de Roa 28 de enero de 1940.—El Alcalde, Vicente San Juan.

Alcaldía de Villaldemiro.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de presidio, se anuncian para su provisión en propiedad entre ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, las plazas que a continuación se expresan:

Alguacil, con el sueldo de 150 pesetas, con la obligación de regir el reloj de torre.

Guarda del campo, jurado con 1095 pesetas anuales.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, y acompañadas de la cédula personal y certificación o relación jurada de los hechos de armas, méritos y servicios.

El orden de preferencia para la adjudicación será el señalado en el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último, y en primer lugar los mutilados de guerra, aptos para el servicio que soliciten.

Villaldemiro, 11 de enero de 1940.—El Alcalde, Leonardo Porres.

Alcaldía de Villaescusa de Roa.

Por renuncia del que la desempeñaba provisionalmente, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, la cual se anuncia para su provisión, con carácter interino, por un plazo de quince días.

Los solicitantes acompañarán a sus instancias documentación acreditativa de pertenecer al Cuerpo, méritos, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos estimen pertinentes, bien entendido que la designación no supone mérito alguno para su provisión en propiedad.

Villaescusa de Roa 20 de enero de 1940.—El Alcalde, Cándido de la Cal.

Alcaldía de Villanueva Rio Ubierna.

Por acuerdo de la Agrupación de Ayuntamientos de Villanueva Rio Ubierna y Sotragero, y por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión interina, la plaza de Secretario de dicha Agrupación, con el haber anual de 2.000 pesetas y por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los aspirantes deberán pertene-

cer al Cuerpo de Secretarios. Las solicitudes serán dirigidas a cualquiera de los Ayuntamientos arriba indicados, acompañadas de certificaciones de adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y declaración de los hechos de armas, méritos y servicios.

Para su adjudicación se seguirá el orden de preferencia señalado en el artículo 5.º de la ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Villanueva Rio Ubierna 20 de enero de 1940.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

Alcaldía de Cameno.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, en el plazo de quince días, acompañadas de partida de nacimiento, de buena conducta moral y de adhesión a la causa nacional.

Serán preferidos para obtener referida plaza los mutilados, los heridos, los excombatientes, y en último término los demás solicitantes que no reúnan las condiciones de preferencia señaladas.

Cameno 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Dimas Solas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Quintanaopio.

Autorizada debidamente esta Corporación por el Distrito Forestal de Burgos, para el aprovechamiento de resinas de 5875 pinos del monte «La Gumbela», bajo el tipo de tasación de 1.425'40 pesetas, se saca a pública subasta, que se celebrará en este pueblo el día 5 del mes de marzo próximo, a las once de la mañana, y de quedar desierta, a las doce del citado día. El pliego de condiciones y demás obran en la Secretaría de esta Junta.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100